

Comunicación e imagen

C/López de Hoyos 322- 28043 Madrid TIf. +34 91 744 47 21 comunicacion@cetm.es – www.cetm.es

Circular - CETM

Asunto: SERVICIO DE CONTACTO PARA LAS DECRARACIONES DE

DESPLAZAMIENTO DE CONDUCTORES A FRANCIA Y

BELGICA REALIZADAS EN LA PLATAFORMA (IMI)

Circular n°: 030-G-22

Dirección de: RELACIONES UE Y NORMATIVA

Departamento: ESTUDIOS

Fecha: Madrid, 28 de enero de 2022

Como se ha venido anunciando a través de distintos comunicados y medios, la obligación que existía impuesta de forma unilateral por algunos países de la UE de comunicar la realización de operaciones de transporte en su territorio bajo la figura del desplazamiento de los conductores y la obligación de la aplicación a dichas operaciones del salario mínimo del país de acogida, será sustituida a partir del 2 de febrero por la declaración previa realizada a través del portal Transporte por carretera - Declaración de desplazamiento (RTPD en sus siglas en inglés o portal IMI), establecido como plataforma única de comunicación de las declaraciones de desplazamiento a los distintos países de la UE, invalidando a partir de esta fecha las comunicaciones de operaciones realizadas a los distintos países a través de los sistemas establecidos previamente por cada país.

Esto hace que el actual procedimiento utilizado en Francia a través de la plataforma francesa del SIPSI, quedara invalidado para todas las operaciones que se vayan a comunicar a partir de esa fecha, debiendo hacerse a través de la Plataforma única del IMI.

Todas aquellas empresas que necesiten emitir Declaraciones de Desplazamiento de Conductores podrán utilizar el servicio de designación de persona de contacto para los distintos países sobre los que se realice dicho desplazamiento.

Esta designación se verá reflejada en el siguiente campo a rellenar por la empresa en cualquier declaración de desplazamiento emitida en la Plataforma europea (IMI):









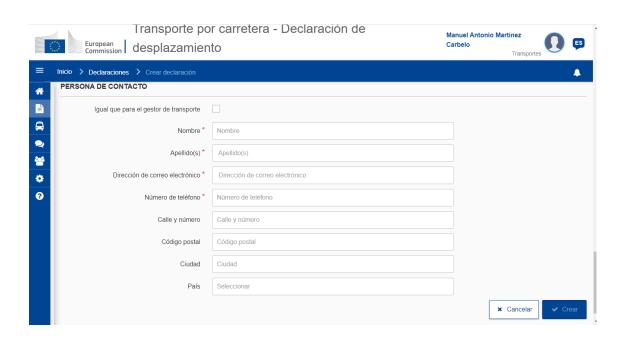




Comunicación e imagen

C/López de Hoyos 322- 28043 Madrid TIf. +34 91 744 47 21 comunicacion@cetm.es - www.cetm.es

Circular - CETM



A través de esta designación los cuerpos de inspección de los distintos países se comunicarán con el contacto designado para solicitar cualquier aclaración o información sobre la declaración de desplazamiento de los conductores declarados por la empresa o las operaciones de transporte realizadas en el pais, que pueden ser sometidas a control en carretera o en la empresa, solicitando documentación adicional. Las aclaraciones solicitadas en los controles podrán completarse con el contacto directo de los agentes instructores.

De la reciente participación en la "Web Binaire" con encargados de ministerio de transportes de Francia y personal de seguimiento SIPSI, hay que destacar los siguientes aspectos aclarados:

1º A fecha del 02/02/2022 será de cumplimiento obligatorio la emisión de declaración europea de desplazamiento para aquellas empresas (con sede en la UE) que realicen transportes cruzados y cabotaje en cualquier país de la UE y Reino Unido, incluido Francia, tanto en transporte de mercancías como de viajeros y cuyos trabajadores asalariados se encuentren en desplazamiento,

2º Los certificados emitidos a través de la plataforma "SIPSI" con independencia de su vigencia reflejada dejarán de ser validos a fecha del 02/02/2022, siendo requerida la emisión de declaraciones de desplazamiento desde la plataforma europea,

3º/ Sera requerida la emisión de declaración de desplazamiento por cada país donde se encuentre el trabajador en situación de desplazamiento,

4º / La persona de contacto, quien ha de atender el inicio de solicitud de documentación puede ser una persona ajena a la empresa, y se adaptará la prestación de " Representante en Francia " del sistema SIPSI a la prestación necesaria de "Persona de Contacto" de la nueva Plataforma IMI, requerida cuando la situación refiera a Francia,

También puedes encontrarnos en las redes sociales:











Comunicación e imagen

C/López de Hoyos 322- 28043 Madrid Tlf. +34 91 744 47 21

comunicacion@cetm.es - www.cetm.es

Circular - CETM

5º / Por parte de las autoridades francesas se acogerán a un periodo de transición entre ambos sistemas de emisión de declaración, permitiendo una correcta transición de los procedimientos,

De cara a la utilización de la Plataforma IMI y la presentación de las declaraciones de desplazamiento en dicha plataforma de comunicación europea, desde CETM ponemos a disposición de nuestros asociados como continuidad al servicio previo de representante en Francia la posibilidad de contratar el servicio de persona de contacto para las declaraciones de desplazamiento requeridas sobre Francia y Bélgica.

El nuevo servicio de representación como persona de contacto de la empresa ante los órganos de inspección incluirá la prestación sobre las declaraciones de desplazamiento preceptivas para los países de Bélgica y Francia y se aplicará una tarifa plana al servicio de:

- 200 € más IVA anuales por empresa que no supere 50 vehículos.
- 300 € más IVA anuales por empresa que supere 50 vehículos.

El servicio incluirá además el análisis y la interposición de recursos sobre todas las propuestas de sanciones recibidas de Francia y Bélgica referentes a cualquier infracción sobre la reglamentación del desplazamiento de conductores.

Así mismo incluirá, como novedad, el análisis previo de cualquier notificación de boletín de denuncia por infracciones cometidas en ambos países relacionadas con la actividad de transporte distintas a las del desplazamiento de conductores.

Aquellas empresas que deseen acogerse al acuerdo alcanzado entre CETM y el Letrado, el procedimiento a seguir será:

- Darse de alta en la web <u>http://w2.cetm.es/servicios/salariominimofrances/1Conexion.asp</u>
- 2. Una vez que se ha dado de alta, recibirá un e-mail de confirmación y se le enviará a esa misma dirección de e-mail el Encargo Profesional que tendrá que firmar y devolver escaneado junto con el justificante de pago de los honorarios.
- 3. Seguidamente recibirá por e-mail el documento acreditativo de la designación de persona de contacto para Francia y Bélgica que deberá firmar y devolvernos una copia escaneada. La validez de este documento es de 1 año desde la fecha de emisión, prorrogable por periodos anuales.

JMO







